RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL N° 041-2012/GRP-PEIHAP

Chulucanas, 15 de Junio de 2012

VISTOS:

La Carta N° 081-2012-CIAP/ES-PEIHAP-Alto Piura, de fecha 01 de Junio de 2012, emitida por el CONSORCIO INGENIERIA ALTO PIURA; el Informe N° 074-2012/GRP-407000-407600, de fecha 14 de Junio de 2012, emitido por la Gerencia de Infraestructura del PEIHAP; el Informe N° 070-2012/GRP-407000-407300, de fecha 15 de Junio de 2012, emitido por la Gerencia de Asesoría Legal del PEIHAP; y,

CONSIDERANDO:

Que, el CONSORCIO INGENIERIA ALTO PIURA mediante Carta N° 081-2012-CIAP/ES-PEIHAP-Alto Piura, de fecha 01 de Junio de 2012, dirigida al PEIHAP y recepcionada el 04 de Junio de 2012, presentó la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01, por 90 días calendario; dicha ampliación tal cual se señala en el Informe que contiene el sustento de la solicitud, corresponde a 90 días calendarios, producto de la causal correspondiente a *"Imposibilidad de acceder a los puntos de trabajo de perforación diamantina debido a que las vías carrozables, carretas, trochas, trochas temporales que servía de acceso para llegar a los puntos de trabajo de campo, se encontraban intransitables por deslizamientos, erosiones, inundaciones, etc.; producida por las precipitaciones pluviales de la época, este hecho es ocasionado por un evento de la naturaleza tipificado como Caso Fortuito ó Fuerza Mayor. Establecido en el inciso cuarto del Art. 175 del D.S. 184-2008-EF Reglamento del D.L. N° 1017 de Contrataciones del Estado."*;

Que, la Gerencia de Infraestructura, conforme al informe colegiado de sus Especialistas en Supervisión, recomienda DECLARAR PROCEDENTE la Ampliación de Plazo N° 01, por 90 días calendario, solicitados por el CONSORCIO INGENIERIA ALTO PIURA, conforme a los antecedentes, razones y fundamentos expuestos en el referido informe colegiado, siendo la nueva fecha de término de plazo de la primera etapa el 06/11/2012; así como, que se DECLARE PROCEDENTE la Reprogramación de Entregables del servicio de consultoría de acuerdo al Cuadro N° 02 y la reprogramación de pagos de valorizaciones de acuerdo al Cuadro N° 01;

Que, la Gerencia de Asesoría Legal, entre otros, señala que: *"(...) el área técnica pertinente ha verificado objetivamente la causal de ampliación de plazo invocada por el contratista, pudiendo determinar su inicio y cese, ello a efectos de poder analizar la procedencia de la misma"*, consecuentemente, tal cual lo ha determinado la Gerencia de Infraestructura y la propia Gerencia de Asesoría Legal, conforme al Artículo 175° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, referido a la Ampliación del plazo contractual, el cual señala: *"Procede la ampliación del plazo en los siguientes casos: 1. Cuando se aprueba el adicional, siempre y cuando afecte el plazo. En este caso, el contratista ampliará el plazo de las garantías que hubiere otorgado. /// 2. Por atrasos o paralizaciones no imputables al contratista. /// 3. Por atrasos o paralizaciones en el cumplimiento de la prestación del contratista por culpa de la Entidad; y, /// 4. Por caso fortuito o fuerza mayor. (...) El contratista deberá solicitar la ampliación dentro de los siete (7) días hábiles de aprobado el adicional o de finalizado el hecho generador del atraso o paralización. (...)"*, la solicitud de ampliación de plazo ha sido presentada dentro del plazo establecido, resultando la misma procedente, máxime si la Gerencia de Infraestructura también concluye que el CONCORCIO INGENIERIA ALTO PIURA - CIAP, ha cumplido con el trámite administrativo correspondiente, respetando los plazos normados en la ley y su Reglamento, ha demostrado que las causales invocadas corresponden a CASO FORTUITOS O FUERZA MAYOR y se han dado de manera continua, así como también ha demostrado que la paralización de los trabajos a afectado la ruta crítica del servicio;

Que, por otra parte, el antes referido artículo señala también: *"(...) Las ampliaciones de plazo en contratos de bienes o para la prestación de servicios darán lugar al pago de los gastos generales debidamente acreditados. (...)"*; situación que no resulta aplicable al caso, toda vez que el contratista no ha solicitado, menos demostrado o acreditado gastos generales;

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL N° 041-2012/GRP-PEIHAP

Chulucanas, 15 de Junio de 2012

Que, en ese orden de ideas y concordando con la recomendación del área técnica competente, la Gerencia de Asesoría Legal recomienda que la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01, por 90 días calendario, solicitados por el CONSORCIO INGENIERIA ALTO PIURA, sea declarada PROCEDENTE, al igual que la consecuente Reprogramación de Entregables del servicio de consultoría de acuerdo al Cuadro N° 02 y la reprogramación de pagos de valorizaciones de acuerdo al Cuadro N° 01;

Con las visaciones de la Gerencia de Infraestructura y la Gerencia del Asesoría Legal del Proyecto Especial de irrigación e Hidroenergético del Alto Piura;

Estando a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1017 – Ley de Contrataciones del Estado, reglamentado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, normas modificatorias, ampliatorias, conexas y de acuerdo con las facultades contenidas en el Manual de Operaciones del Proyecto Especial de irrigación e Hidroenergético del Alto Piura, aprobado por la Ordenanza Regional N° 142-2008/GRP-CR y en la Resolución Ejecutiva Regional N° 008-2011/GOB.REG.PIURA-PR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR PROCEDENTE la Ampliación de Plazo N° 01, por 90 días calendario, solicitados por el CONSORCIO INGENIERIA ALTO PIURA, siendo la nueva fecha de término de plazo de la primera etapa el 06/11/2012.

ARTÍCULO SEGUNDO: DECLARAR PROCEDENTE la reprogramación de pagos de valorizaciones de acuerdo al Cuadro N° 01 y la Reprogramación de Entregables del servicio de consultoría de acuerdo al Cuadro N° 02; conforme se detalla a continuación:

CUADRO N° 01
(REPROGRAMACIÓN DE PAGOS)

VALORIZACIÓN	PERIODO		HITO A CUMPLIR	FECHA DE VENCIMIENTO
1	13/01/2012	11/01/2012	Cancelada	
2	12/01/2012	10/02/2012	Cancelada	
3	11/02/2012	13/03/2012	Cancelada	
--	14/03/2012	10/04/2012	Reprogramada	
--	11/04/2012	10/05/2012	Reprogramada	
--	11/05/2012	09/06/2012	Reprogramada	
4	10/06/2012	09/07/2012	10	28/03/2012
			14	11/06/2012
5	10/07/2012	08/08/2012	15	16/07/2012
6	09/08/2012	07/09/2012	---	---
7	08/09/2012	07/10/2012	7	27/09/2012
			8	27/09/2012
			9	27/09/2012
			13	30/09/2012
8	08/10/2012	06/11/2012	17	15/10/2012
			18	15/10/2012
			19	15/10/2012
			20	06/11/2012

PROYECTO ESPECIAL IRRIGACIÓN HID. ALTO PIURA – GERENTE GENERAL

PROYECTO ESPECIAL IRRIGACIÓN HIDR. ALTO PIURA – GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA

PROYECTO ESPECIAL DE IRRIGACIÓN ALTO PIURA – GERENTE DE ASESORIA LEGAL

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL N° 041-2012/GRP-PEIHAP

Chulucanas, 15 de Junio de 2012

CUADRO N° 02
(REPROGRAMACIÓN DE ENTREGABLES)

HITO A REPROGRAMAR	FECHA DE VENCIMIENTO	
	ORIGINAL	MODIFICADA
Hito 7 Informe de ensayos de laboratorio de mecánica de suelos y rocas	15/06/2012	27/09/2012
Hito 8 Informe de ensayos de campo	15/06/2012	27/09/2012
Hito 9 Informe conteniendo los estudios de Geología y Geotecnia.	15/06/2012	27/09/2012
Hito 13 Informe conteniendo los estudios de Bocatoma, Barraje, Desarena Desripiador, Equipo Hidromecánico, salida y obras conexas (...)	18/06/2012	30/09/2012
Hito 15 Informe conteniendo la evaluación de Impacto ambiental del Proyecto	15/06/2012	16/07/2012
Hito 17 Informe conteniendo los Diseños del Túnel, Galería acceso y Equipo Electromecánico	17/07/2012	15/10/2012
Hito 18 Informe conteniendo los metrados, Presupuesto y Esp. Técnicas.	17/07/2012	15/10/2012
Hito 19 Informe conteniendo los estudios complementarios	17/07/2012	15/10/2012
Hito 20 Expediente Técnico de los Diseños Definitivos (...)	08/08/2012	06/11/2012

NOTA: *Los hitos no enunciados, mantienen su fecha de vencimiento original, o ya han vencido. /// El Hito 10 Informe de la Puesta en Marcha de las Estaciones Hidrometeorológicas no se está reprogramando, pues su causal que es el impedimento de poder construir las obras civiles por estar el rio Huancabamba crecido, aun no ha cesado, por tanto queda pendiente su reprogramación, siempre que el consultor lo solicite de acuerdo al reglamento.*

ARTÍCULO TERCERO: HACER de conocimiento el contenido de la presente Resolución a la Gerencia de Infraestructura, Gerencia de Asesoría Legal y demás estamentos administrativos y técnicos que corresponda del Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético del Alto Piura – PEIHAP; así como al CONSORCIO INGENIERIA ALTO PIURA.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

PROYECTO ESPECIAL IRRIGACIÓN E HIDROENERGÉTICO ALTO PIURA

ING. PEDRO MENDOZA GUERRERO
GERENTE GENERAL

GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA

GERENTE DE ASESORÍA LEGAL